

SANTIAGO GONZALEZ Y JUNTA DE DIRECTORES CONDOMINIO
 VENUS PLAZA A -Y- SINDICATO DE GUARDIANES Y RAMAS
 ANEXAS DE PUERTO RICO, INC. Decisión D-558
 Caso Núm. CA-4004. Resuelto a 26 de febrero de 1970.

Comparecencias

Sr. Celestino Martínez
 Por la Unión
 Lcdo. Carlos Ruíz Cox
 Lcdo. Pedro Pumarada
 Por el Patrono
 Lcda. Marta Ramírez de Vera
 Lcdo. José E. Rodríguez Rosaly
 Por la Junta
 Ante: Lcdo. Miguel A. Velázquez Rivera
 Oficial Examinador

DECISION Y ORDEN

El 19 de enero de 1970 el Oficial Examinador, Lcdo. Miguel A. Velázquez, rindió un informe a la Junta en el que recomendaba aprobar una Estipulación negociada y formalizada entre las partes del epígrafe para solucionar las disputas de naturaleza obrero-patronal que existían entre ellas. Por ende, recomendó el Oficial Examinador que se desestime la querrela del caso del epígrafe.

La Junta ha revisado las resoluciones de naturaleza procesal hechas por el Oficial Examinador durante el curso de la audiencia, y, como encuentra que no se cometió error perjudicial alguno, por la presente las confirma.

La Junta ha considerado el Informe del Oficial Examinador que se hace formar parte de esta Decisión y Orden, la Estipulación suscrita por las partes y el expediente completo del caso.

A base de las recomendaciones del Oficial Examinador, por la presente la Junta aprueba la Estipulación de las partes del 3 de octubre de 1969, en la cual se negoció y resolvió la controversia relativa al Sr. Ediberto Acevedo que motivó la querrela en el caso del epígrafe.

Además, se resuelve aceptar el retiro del cargo en que se basó dicha querrela, según solicitado por el Sindicato de Guardianes y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc., en virtud de la Estipulación.

O R D E N

A base de lo anteriormente expuesto, la Junta aprueba el retiro del cargo y de la querrela en el caso del epígrafe y ordena el cierre definitivo del caso.

INFORME DEL OFICIAL EXAMINADOR

A la audiencia que se celebró en el caso del epígrafe durante los días 24 de julio y 16 de septiembre de 1969 comparecieron los letrados Marta Ramírez de Vera y José E. Rodríguez Rosaly en representación de la Junta y Carlos Ruiz Cox y Pedro Pumarada en representación del patrono. Prestaron testimonio oral el Sr. Celestino Martínez y el Sr. Santiago González García. Las partes ofrecieron prueba documental en apoyo de sus respectivas contenciones. Luego de terminada la audiencia las partes comparecieron por escrito ante el Oficial Examinador y ante la Junta y radicaron una Estipulación en la cual, en síntesis, sostienen que han llegado a un acuerdo para solucionar las disputas de naturaleza obrero patronal que existían entre las partes.

Toda vez que en la querrela que se radicó en el caso de autos se alega precisamente que el patrono se ha negado a negociar colectivamente con la unión que representa a sus empleados, la radicación de la Estipulación cobra inusitada importancia. Si la orden que la Junta emitiría eventualmente tan sólo lograría que las partes iniciaran la negociación y ya éstas han notificado al organismo administrativo creado por Ley que, no sólo han renunciado las negociaciones sino que le han puesto fin a las mismas, forzoso es concluir que debemos acceder a la petición de las partes y recomendar la desestimación de los procedimientos.

Por las razones antes expuestas el Oficial Examinador recomienda que se apruebe la Estipulación de las partes y se emita una orden desestimando la querrela.

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de enero de 1970.

(FDO.) MIGUEL A. VELAZQUEZ
Oficial Examinador